

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500017121**



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA CALLE 9 No. 3 - 26 TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 29334 de 23/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Si		NO X			
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ción.	nte de Puertos	y Transporte	dentro de los 1	0 días
SI		NO X			
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Tra	nsporte dentr	o de los 5 días l	nábiles

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular./

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº

-29334 del 23 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T 900038841 - 7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento



RESOLUCIÓN N° - 29334 Del 23 DIC 25

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 15324486 de fecha 10 de Agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa SZN106 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA Identificada con el N.I.T. 900038841 - 7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 519

"(...)519.Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."(...)

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7

IV. **PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
15324486	10 de Agosto de 2013	SZN106	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 15324486 de fecha 10 de Agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con N.I.T. 900038841 - 7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es; "(...)519.Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓNTN 9 3 3 4

Dêβ DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7, con domicilio en la ciudad de TUBARA (ATLANTICO), en la CALLE 9 No 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico transportemixtodelacosta@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN Nº

- 2 9 3 3 4 Del

2 3 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900038841 - 7

y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

79334

23 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT Revisó: 4 - Grupo de Investigaciones - IUIT Aprobó: Coordiandora – Grupo de Investigaciones -IUIT

Postulations of the least passes of the least the second

legge Considere Estadisticas Venduras Servicios Vintuales

Cambiar Contraseña - Cerrar Sesión 1013/515/52

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	
Razuli Sucial	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA
Sida	

Sigla

Cámara de Comercio BARRANQUILLA Número de Matrícula 0000397147 Identificación NIT 900038841 - 7

Último Año Renovado 2015 Fecha de Matrícula 20050812 Fecha de Vigencia 20250721 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 414273000,00 Utilidad/Perdida Neta 1573000,00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0,00 Afiliado No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

* 4922 - Transporte mixto

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial TUBARA / ATLANTICO Dirección Comercial CL 9 No 3 - 26 Teléfono Comercial 3822828

Municipio Fiscal TUBARA / ATLANTICO Dirección Fiscal CL 9 No 3 - 26 Teléfono Fiscal 3822828

Correo Electrónico transportemixtodelacosta@hotmail.com

Intermación Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Property and Commission 1981

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA. BARRANQUILLA

Establecimiento 50000159431 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA - SANTA MARTA Agencia

200 et 1

TONE Contails a graphs for the containing of the state of

Real Continues against Matricipal The continues

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Eststencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Paramadantes regales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

And the second of the second o

Registro Mercantil

La proposite matemación es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razion Sorial	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA
Sagta	
Carataria de Comercio	BARRANQUILLA
transie ao Matrícula	0000397147
Hie, dificación	NIT 900038841 - 7
Úlima Año Renovado	3015
Ecclis de Matricula	20059812
Locha do Vigerda	20280721
7 audio dia lis matricula	ACTIVA
horse, Saviedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Turning Communication	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Malricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O ESAL
Let,d Active s	414273006,00
Usinfiel/Peolide Neta	1573990,60
hay consi Oper resonates	0.00
the deaths	0,00
Allebado	Na

Actividades Económicas

- 1 4921 Transporte de pasajeros
- 1977 Fransporte mixto
- 1 NASA Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

 Stensuper Comercial
 TUBARA / ATLANTICO

 Oncerción Comercial
 CL 9 No. 3 - 26

 Tichteno Comercial
 3822828

 Fluidopio Fiscal
 TUBARA / ATLANTICO

 Onicizion Fiscal
 CL 9 No 3 - 26

 Teiefono Fiscal
 3822828

Correo flectrónico transportemiztodelacosta@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Número Id. Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM RUP ESAL RIFT
	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento	
50000159431	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA	SANTA MARTA Página 1 de 1	Agencia	Nostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existência y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Piercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



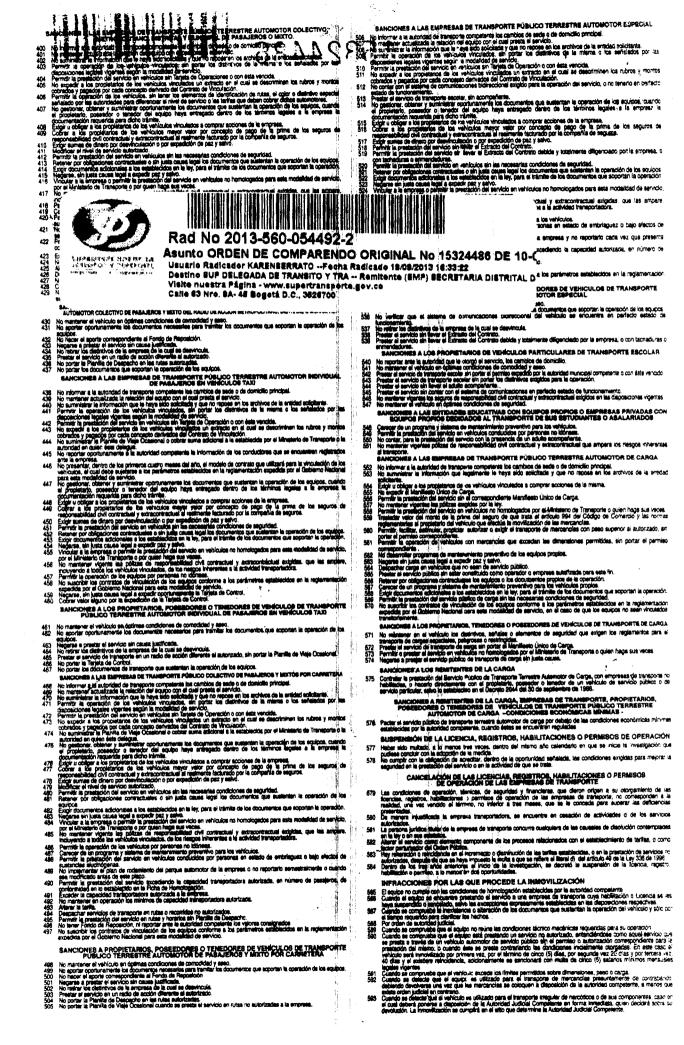
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15324486 1. FECHA Y HORA ANO HORA 01 02 03 04 60 00 01 02 03 04 05 06 07 00 República 08 de Colombia Secretaria de TRÁNSITO Y TRANSPORTE 05 06 07 80 09 10 11 12 13 14 20 15 30 Ministerio de Transporte HANSPORTE ALCALDAMAYOR DE EGOCAD D FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S TT - FONDATE 09 16 10 11 18 19 20 21 22 23 40 50 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILODE FE VÍA PRINCIPAL NÚMERO O NOMBRE NUMERO O NOMBRE AV OF CRAUDG TR PLACA (MARQUE LAS LETRAS) Α В С D Ε F G Н 1 K L М Ν 0 ้ร W X Υ Z Α В С F n Ε G н Т J K L М Ν 0 Р Q Τ Z R s U ν W Х Y С Α В D Ε F G Н ı J K N L М 0 Р Q R S Ŧ z U ٧ W X 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDILA 11 0 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 7 2 3 4 5 7 6 8 9 0 2 7 3 4 5 6 8 9 ō 2 3 6 4 5 8 9 **PARTICULAR** 0 1 2 3 4 5 6 9 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 **PÚBLICO** 0 2 3 4 5 6 7 8 9 DE TRÁNSITO **AUTOMÓVIL** CAMIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBÚS BUSETA **VOLQUETA** LICENCIA DE CONDUCCIÓN CAMPERO **CAMION TRACTOR CAMIONETA** OTRO MOTOS Y SIMILARES 9 PROPIETARIO DEL VEHICULO 11. NOMBRE DATOS DEL AGENTE TEL 430 2110 **ENTIDAD** PLACA No. NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTIMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO). 15. INMOVILIZACION **PATIOS PARQUEADERO** 16 OFSERVACIONES la casil EL 1 ARA EL INICIO DE OR FIRTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE

SANO GRAVEDAD DE JURAMENTO



1033701454.

FIRMA TESTIGO



BANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500818521

Bogotá, 23/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA** CALLE 9 No. 3 - 26 TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 29334 de 23/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29271.odt

5



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA CALLE 9 No. 3 - 26 TUBARA - ATLANTICO



Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA © Código Postal:110231 Envio:RN507158069€

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE L.
TMC LTDA

Dirección:CALLE 9 No. 3 - 2

Ciudad:TUBARA

Departamento: ATLAN

Código Postal: Fecha Pre-Admis 12/01/2016 15:40:19 Inn Transporte Lic de carga f Nr: HC Res Mesajeria Expres.